



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Criterios para distinguir el delito de sicariato del asesinato por
lucro en la ciudad de Trujillo – 2023**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL:

Abogado

AUTORES:

Obo Moreno, Lizbeth (orcid.org/0000-0003-0169-107X)

Villena Cruzado, Daniel Enrique (orcid.org/0000-0001-9210-7566)

ASESOR:

Mtra. Llaja Cueca, Irma Giovanni (orcid.org/0000-0001-8540-559X)

Dr. Castañeda Cruzado, Manuel Stefan (orcid.org/0009-0006-3716-6970)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas. Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus
niveles

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos por su apoyo constante en cumplir mi sueño, con todo mi amor y afecto se los dedico.

AGRADECIMIENTO

A Dios. Pues en el encomiendo cada uno de mis pasos y mi fortaleza, gracias a su bondad es que me encuentro en este momento con salud. A mi Virgen el señor de los milagros por cuidarme y protegerme de todo momento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023", cuyos autores son OBO MORENO LIZBETH, VILLENA CRUZADO DANIEL ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
IRMA GIOVANNY LLAJA CUEVA DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 27-11- 2023 20:06:37

Código documento Trilce: TRI - 0668143





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, OBO MORENO LIZBETH, VILLENA CRUZADO DANIEL ENRIQUE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
OBO MORENO LIZBETH DNI: 44078459 ORCID: 0000-0003-0169-107X	Firmado electrónicamente por: LOBO el 27-11-2023 21:17:38
VILLENA CRUZADO DANIEL ENRIQUE DNI: 70229198 ORCID: 0000-0001-9210-7566	Firmado electrónicamente por: DVILLENA el 07-02- 2024 22:39:24

Código documento Trilce: INV - 1502415



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1 Tipo y diseño de investigación	9
3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización	9
3.3 Escenario de estudio.....	10
3.4 Participantes.....	10
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	10
3.6 Procedimiento	11
3.7 Rigor científico.....	12
3.8 Método de análisis de datos.....	12
3.9 Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS.....	38

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023.

Asimismo, en cuanto a la metodología, se consignó por desarrollarlo una investigación de tipo básico con un enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada. Además, se empleó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista que fue aplicado a expertos en el tema: 1 juez penal, 3 fiscales y 4 abogados.

Por consiguiente, entre los principales hallazgos que, en el Sicariato y Homicidio por lucro, existen ciertas similitudes, esto son como el bien jurídico que protegen que es la vida, la finalidad pecuniaria como recompensa de acabar con la vida de una persona y los sujetos que intervienen para realizar estos delitos.

Finalmente, se concluyó que, se revelaron similitudes significativas, como la protección del bien jurídico de la vida, la motivación económica para cometer el asesinato y los actores involucrados. Se identificaron dos modalidades de Sicariato: una organizada y planificada, y otra llevada a cabo de manera independiente.

Palabras clave: Sicariato, lucro, recompensa, beneficio económico.

ABSTRACT

The general objective of this investigation is to determine the criteria to distinguish the crime of Hiring from Murder for profit in the city of Trujillo - 2023.

Likewise, in terms of methodology, a basic type of research with a qualitative approach and a grounded theory design was recorded as being developed. In addition, the interview guide was used as a data collection instrument, which was applied to experts on the subject: 1 criminal judge, 3 prosecutors and 4 lawyers.

Consequently, among the main findings that, in Hiring and Homicide for profit, there are certain similarities, these are such as the legal good that they protect, which is life, the pecuniary purpose as a reward for ending the life of a person and the subjects who intervene to carry out these crimes.

Finally, it was concluded that significant similarities were revealed, such as the protection of the legal right of life, the economic motivation to commit the murder and the actors involved. Two types of hitmen were identified: one organized and planned, and another carried out independently.

Keywords: Hiring, profit, reward, economic benefit.

I. INTRODUCCIÓN

La importancia en la que recayó el motivo de investigación de esta problemática, estuvo reflejada en la valoración de la vida y la correcta aplicación del principio de legalidad. En ese sentido, desde tiempos remotos, la vida ha sido lo más valioso que pueda adquirir el ser humano, razón por la cual este puede desarrollarse y procrear. Pérez y Merino (2021), indicaron que, la vida humana va relacionada con el ser de la persona y de la explicación de su existencia, con la finalidad de nacer, crecer, reproducirse y morir. Desde la antigüedad, se ha visto la necesidad de proteger y perseverar la vida de los seres humanos y esto ha ido teniendo una evolución constante. Con lo dicho, se puede remitir desde los mandamientos de la Ley de Dios, el 5to mandamiento “No matar” hasta las actuales leyes que el hombre ha creado para la protección de la vida.

Por consiguiente, a raíz de muchos factores, la delincuencia a nivel mundial ha aumentado. A diario se presentan noticias de robos, violaciones, extorsiones y en su mayoría de veces, atentados contra la vida del ser humano. Son distintos los móviles por el cual una persona mata a otra, pero la razón más común que se viene empleando en el último lustro, es aquella situación en donde quien ejecuta la acción ilícita, busca obtener una ventaja económica (Prado, 2018). Asimismo, Tamayo et al. (2018), a través de un boletín estadístico en el país colombiano, señalaron que en el año 2018 hubo un total de 678 asesinatos en la figura de sicariato.

Por otro lado, en Perú, en el año 2021, se registró un total de 2166 casos de homicidios, de los cuales 687 fueron en calidad de Sicariato (Boletín estadístico, 2022). Por consiguiente, se reflejó una cifra considerable que acarrea esta problemática en el Perú.

En ese sentido, este es uno de los fenómenos más complejos que está sometiendo a varios países. Es una modalidad de ponerle precio a la vida del ser humano, pero el fenómeno que se pudo esclarecer en el presente estudio, fue brindarle la adecuación típica al hecho de asesinar por precio, sin que exista un conflicto aparente de normas entre sicariato y asesinato por lucro. Cabe mencionar que, ambas cuentan con distintas consecuencias jurídicas; mientras que la pena básica por Sicariato es no menor de 25 años; por el contrario, el

asesinato por lucro es no menor de 15. Entonces, existe una controversia acusatoria para sancionar un hecho de asesinar por dinero.

En el sistema peruano, anteriormente cuando una persona era encargada para asesinar a otra, con la finalidad de obtener una ventaja patrimonial, su accionar se configuraba como delito de homicidio calificado por lucro; sin embargo, a raíz del gran incremento de delitos de esta modalidad, en el año 2015, para el asombro de muchos, es promulgada la ley N°1181 que hacía al delito de Sicariato como un delito autónomo, trayendo consigo críticas de expertos en el ámbito penal, con relación a la interpretación y similitud que existe entre el delito de Sicariato y el delito de Homicidio calificado por lucro, en donde su fundamentación recae en la inseguridad ciudadana y que, con el hecho de imponer una sanción más drástica, esta problemática iba a disminuir, pero por el contrario, se ha generado ciertos fenómenos para su interpretación adecuada.

Asimismo, esta incorporación nace a través de las exigencias presentadas por la sociedad, y sobre todo en la desesperación de acabar con el temor que genera la inseguridad ciudadana. Empleando las palabras de Nuñez (2018), indica que, el delito de Sicariato, se presenta cuando un agente (sicario) a través de un acuerdo u orden, con la finalidad de obtener una promesa de índole económico, acaba con la vida de otra persona. Esta orden, quien viene a ser de un tercero que se denomina mandante o encargante, quien debe ser el único quien tiene interés en la muerte de la persona.

En efecto, al tener una pequeña noción de estas dos figuras jurídicas, se pudo evidenciar ciertas discordancias normativas, ya que a simple vista se puede decir que se presencia la existencia de dos normas penales análogas que tienen distintas consecuencias jurídicas, una más que otra, pero que sancionan una misma conducta. Partiendo de esta premisa, se generó una problemática, porque como se describe anteriormente, el Homicidio calificado por lucro, ya se venía efectuando desde el código penal de 1863 con modalidad de “encargo”, haciendo referencia a un tipo de homicidio por precio. Ahora, con respecto a la incorporación del delito de Sicariato, se puede evidenciar un delito con la misma magnitud; puesto que, tiene destino para aquellos sujetos que asesinen a cambio de retribuir una ventaja patrimonial.

Ante lo expuesto, la interrogante que se planteó en la investigación fue la siguiente: ¿Cuáles son los criterios para distinguir el delito de sicariato del asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023? Asimismo, como problemas específicos, se tuvo: i. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que convierten al Sicariato y al Asesinato por lucro como delitos independientes? y; ii. ¿Cuáles son las similitudes que genera controversia entre el delito de Sicariato y Asesinato por lucro?

Consecuentemente, las justificaciones optadas en el estudio se tuvieron: Valor teórico, porque se realizó una investigación exhaustiva de investigaciones internacionales y nacionales, como también se obtuvo el criterio de expertos en el ámbito penal para esclarecer este fenómeno y tenga su fundamento como antecedente para el aporte de otros investigadores. Justificación práctica, porque en la realidad existe mucha controversia al momento de acusar a una persona que ha asesinado a otra a cambio de una ventaja económica, existiendo dos tipos penales para sancionar esta conducta, teniendo una consecuencia jurídica más drástica que la otra. Asimismo, desde la perspectiva metodológica, porque a través del tipo de investigación básica con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, sirvió para realizar los instrumentos de recolección de datos para obtener los hallazgos requeridos en este estudio, a través de una guía de entrevista que se aplicará a expertos en el tema.

Por último, los objetivos de investigación plasmadas en el estudio fueron, como objetivo general: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023. Además, como objetivos específicos, se pretendió: i. Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo; y, ii. Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes que sirvieron como fundamento de la presente investigación, se encontró dentro del contexto internacional, en Ecuador, Altafuya (2022), realizó una investigación, cuyo objetivo general estaba destinado en dar a conocer como el delito del sicariato influye en nuestro diario vivir y como este muchas veces queda impune. Su trabajo tuvo un enfoque cualitativo y como diseño de estudio la teoría fundamentada, siendo así la guía de análisis documental, cuya información estaba conformada por artículos científicos de su país y del extranjero. Finalmente, sus principales conclusiones fueron que, este tipo de delito no es actual en su país, su impacto ha aumentado el índice de homicidios por esta figura a través de los años, y que el imponer una sanción más drástica no es una forma viable para luchar contra el Sicariato.

Asimismo, en México, el estudio de Chacón (2020), cuyo objetivo general estaba encaminado a contribuir a la discusión en torno a las dimensiones y significados del sicariato en México. La metodología empleada estuvo basada en una investigación cualitativa con un diseño exploratorio y aplicando la teoría fundamentada, teniendo como instrumento de recolección de sus hallazgos a la guía de análisis documental y la guía de entrevista aplicada a jóvenes dedicado a la figura delictiva del Sicariato. En efecto, llegó a concluir que, el sicariato está vinculado con la necesidad económica de quienes ejecutan esta acción ilícita sin importar el vínculo que tenga con su víctima, su finalidad siempre es adquirir la ventaja patrimonial.

Finalmente, en Costa Rica, Arias y Pacheco (2020), realizaron una investigación que tuvieron como principal objetivo analizar si el Sicariato forma parte de las formas de operar de las organizaciones criminales y si tienen un adecuado estudio dentro de la esfera jurídico penal. La investigación tuvo como fundamento metodológico cuantitativo con método descriptivo, realizando una guía de entrevista que fue aplicada a jueces, fiscales, policías y expertos en la materia con la finalidad de obtener los resultados adquiridos para el fundamento de la indagación. En definitiva, los autores llegaron a la conclusión que, el sicariato se refleja a través de 2 modalidades: Una de los que tienen una organización destinada a estos actos delictivos, en donde tienen una

planificación; y, los que actúan de manera independiente a raíz de una necesidad o porque el contexto no le permita tener otra opción.

Por otro lado, con respecto a los antecedentes nacionales, se encontró el estudio de Maldonado (2021), en el cual su objetivo general estuvo enfocado en analizar la calificación del Sicariato como delito independiente en la regulación nacional, Lima centro. Asimismo, la metodología aplicada en su estudio fue de una investigación básica a través de un enfoque cualitativo, teniendo como participantes a Fiscales, los cuales a través de la guía de entrevista aportaron en la recopilación de sus hallazgos. En efecto, el autor llegó a la conclusión que, el delito de sicariato tiene sus propias características para ser catalogado como delito independiente y que no debe ser equivocado con otros tipos penales.

En ese sentido, Paredes (2021), realizó una investigación con el propósito de evaluar las implicaciones legales resultantes de la autonomía del delito de Sicariato en comparación con la normativa existente que trata el homicidio por lucro. Para alcanzar este objetivo, se optó por un enfoque de investigación básica y cualitativa, empleando el diseño de investigación de teoría fundamentada. Se recopiló información a través de entrevistas realizadas a expertos en derecho penal y se examinaron documentos relacionados con resoluciones judiciales. En efecto, llegó a concluir que, se ha determinado que el Artículo 108 inciso 1 y el Artículo 108-C regulan la misma conducta y protegen el mismo interés jurídico. Existe un conflicto en la clasificación legal de esta conducta, lo cual llevó a un pronunciamiento de la Corte Suprema. Sin embargo, este pronunciamiento aún no se ha aplicado, ya que, desde la inclusión del delito de sicariato, todas las conductas similares han sido reguladas por ese artículo, haciendo que el artículo que trata el homicidio por lucro haya quedado en desuso. En consecuencia, se sugiere modificar el Artículo 108 inciso 1 del Código Penal, eliminando la palabra "lucro".

Por último, se tiene el estudio de Ruiz (2019), tuvo como finalidad identificar las diferencias normativas en el delito de homicidio por lucro resalta la importancia de revisar y ajustar su regulación, especialmente considerando la existencia del delito de sicariato. Dado su enfoque central, esta investigación se clasifica como analítica y propositiva, ya que se centra en el análisis de las normativas relacionadas con el derecho penal y busca ofrecer propuestas para

abordar estas discrepancias. En definitiva, llegó a la conclusión que, las consecuencias legales del delito de sicariato, desde su inclusión como un delito independiente en el Código Penal peruano, en comparación con el delito de asesinato por lucro, surgen al evaluar si la conducta realizada por los sicarios al quitar la vida a alguien a cambio de beneficios económicos u otros incentivos cumple con los elementos tipificados. Esto da lugar a un conflicto normativo, también conocido como concurso aparente de leyes, el cual se propone resolver estas conductas con el tipo penal del Sicariato, basándose en el principio de especialidad.

Por otro lado, para abarcar a profundidad la problemática descrita, con base a las teorías y definiciones, es preciso recalcar que, para definir a la primera categoría, Sicariato, es una modalidad de homicidio, pero a diferencia de los otros móviles de asesinato, la finalidad de este, es la obtención de un beneficio económico; ya que, sin esta promesa, él no tendría ningún interés de realizar el acto. En ese sentido, otra característica que las diferencia de los otros asesinatos, es el número de intervinientes para la comisión del delito: Mandante, mandatario y sujeto pasivo (Pontón, 2019).

En ese sentido, en cuanto a la tipificación del delito de sicariato, se encuentra estipulado en el art. 108-C, que fue incorporado en el 2015, el cual determinar la sanción penal de 25 años a más, a quienes, por encargo, acuerdo u orden, termina con la vida de otra persona a cambio de una retribución económica. Además, tiene sus agravantes cuando se utiliza a menores de edad para cometer el ilícito penal o pertenezcan a alguna red criminal.

Por consiguiente, a diferencia de los otros tipos de homicidios estipulado en el Código Penal, el sicariato se caracteriza por contener mínimo 3 intervinientes. En primera instancia, se encuentra el contratante o mandatario, el cual ejecuta la orden para que un tercero, acabe con la vida de una persona, ofreciéndole una recompensa; asimismo, este tercero se denomina sicario, quien es de manera directa, por orden del mandatario, a ejecutar o dar muerte a la víctima; finalmente, está el sujeto pasivo, quien viene a ser quien sufre el daño al bien jurídico protegido que es la vida (Derecho, 2023).

En otra línea de ideas, al tener una similitud con el asesinato por lucro, se puede apreciar un concurso aparente de leyes, al tener 2 tipos penales que sancionan un mismo acto, pero con distinta consecuencia jurídica. Ante lo mencionado, Chinchay (2015), manifestó que, quien realiza el delito de asesinato por lucro, se refiere la intervención de dos sujetos, sujeto activo y pasivo, y que la ventaja económica no solo es dinero, también puede ser un cargo que quiera ocupar; pero la diferencia recae en que es el mismo sujeto que quiere ser beneficiado, quien ejecuta el acto. Por el contrario, en cuanto al sicariato, que interviene como mínimo tres personas, es bajo otro contexto, quien ejecuta el acto no tiene ningún interés sobre su víctima, él, solo quiere hacer el trabajo para recibir la recompensa de quien le ha encargado la conducta.

Con respecto a la segunda categoría, Asesinato por lucro, se configura el delito cuando el sujeto quita la vida a otro, con la finalidad de ganar o sacar un provecho económico, puesto que solo se realiza este delito porque se percibe o va a recibir el beneficio si se logra el encargo que se le ha solicitado (Valdez, 2021). En ese sentido, lo que impulsa a que se realice el homicidio por lucro es el beneficio económico que puede recibir la persona, esta ambición hace que realice el homicidio para obtener lo que le debía corresponder, desvalorando la vida del otro.

Asimismo, con relación a la tipificación del delito de homicidio calificado por lucro, este se encuentra prescrito en el artículo 108 inciso 1, el cual se caracteriza por ser de carácter doloso y la acción de matar a otra persona se realiza con la condición de obtener un beneficio patrimonial, llegando a tener una consecuencia jurídica no menor de 15 años.

En esa misma línea de ideas, el autor directo de este delito; es decir, quien ejecuta la acción de matar al sujeto pasivo, lo hace que la finalidad de obtener una recompensa. El negocio para acabar con la vida de otra persona, varía depende del contexto en el que se realice. Para Carrión (2009), existen 2 categorías definidas dedicadas a este rubro: El primero, está vinculado con las organizaciones criminales, que ya tienen una estructura y plan delictivo dedicada estos delitos, en el cual los precios son altos; el segundo, está más enfocado los sicarios de bajo nivel, que, por acuerdos espontáneos, realizan esta acción sin importan mucho la cantidad ofrecida. En efecto, el precio dependerá

de las cualidades de la víctima y de la importancia de la persona quien está mandando a ejecutar este acto.

Entonces, lucro, no solo es recibir un monto dinerario, esto apunta a otros aspectos como la maldad, el egoísmo, etc., que influyen a que se realice el delito; para lograr este fin se realiza un plan que conlleva a encontrar el momento preciso donde ponen en marcha su cometido, usando ciertos medios como las armas blancas o de fuego (Ortiz, 2022). Asimismo, Lo que impulsa a que se realice el homicidio por lucro es el beneficio económico que puede recibir la persona, en el caso que le esté dejando un beneficio si es que este llega a fallecer, esta ambición hace que realice el homicidio para obtener lo que le debía corresponder, desvalorando la vida del otro

Consecuentemente, con relación a las teorías abarcadas en este trabajo, se encontró los criterios que definen la conducta de una persona que comete el delito de sicariato:

El perfil psicológico, se relaciona con la conducta del sujeto desde una perspectiva psicoanalítica; puesto que, se considera que la persona al tener una influencia negativa en el mundo, este crea patrones de copiar conductas de sus parientes cercanos. En efecto, si vive rodeados de sicarios, el sujeto intentará copiar esas conductas (López, 2012).

Por otro lado, se encuentra el criterio socioeconómico, se fundamenta en la necesidad económica de las personas, y que por razones de esta misma, no tienen otra opción que realizar la conducta para obtener una recompensa; pero en el Derecho, esto no es una causa de justificación para eximir la pena, ya que ante la seducción de adquirir de manera fácil el dinero, se crea la esfera de ambición, teniendo otros métodos legales de poder satisfacer las necesidades básicas que pueda tener (Osorio, 2012).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

En ese sentido, resultó eficiente elaborar una investigación de tipo básica; debido a que, con la indagación se presentará nuevos criterios que ayudaran a la comprensión del tema abordado. Por consiguiente, Valderrama (2019), manifestó que, este tipo de estudio tiene relevancia en recopilar fuentes de información y contrastarla en datos que sirvan como fundamentos teóricos para el abordaje de cualquier estudio.

3.1.1 Enfoque: En lo que refiere al enfoque de la investigación, se determinó realizar un estudio cualitativo; puesto que, se efectuó la construcción de una distinción de dos tipos penales que sancionan una misma conducta, pero con distinta consecuencia jurídica, empleando el análisis de los criterios obtendrá a través del instrumento de investigación. Acosta, (2022) se refirió como aquella investigación que se caracteriza por estudiar la realidad de fenómenos e interpretarlas basándose en teorías basadas en un análisis genuino.

3.1.2 Diseño: Con relación al diseño que se llevó a cabo en el estudio, estuvo conformado por la teoría fundamentada. Por tal razón, Salas, (2019) indicó que, se trata de una investigación basada en un análisis de teorías dedicadas al análisis de un conflicto, con la finalidad de esclarecerlo y llegar a una aproximación de la verdad.

3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización

- **Primera categoría:** Sicariato

Es una modalidad de homicidio, pero a diferencia de los otros móviles de asesinato, la finalidad de este, es la obtención de un beneficio económico; ya que, sin esta promesa, él no tendría ningún interés de realizar el acto (Pontón, 2019).

Subcategorías: Triplicación, intervinientes, concurso aparente de leyes.

- **Segunda categoría:** Asesinato por lucro.

Se configura el delito cuando el sujeto quita la vida a otro, con la finalidad de ganar o sacar un provecho económico, puesto que solo se realiza este delito

porque se percibe o va a recibir el beneficio si se logra el encargo que se le ha solicitado (Valdez, 2021).

Subcategorías: Tipificación, recompensa, lucro.

3.3 Escenario de estudio

Viene hacer el ambiente o entorno, en donde se desarrolló la investigación con la intención obtener el conocimiento adecuado para el desarrollo de la problemática (Sánchez et al., 2018). En ese sentido, se considerará como escenario de estudio a los consultorios jurídicos de la ciudad de Trujillo.

3.4 Participantes

Son los sujetos de la investigación caracterizada por la condición que tienen en su especialidad, cuyo criterio u opinión servirá como datos para la elaboración de los resultados (Solis, 2021). Por consiguiente, los participantes del presente proyecto, estuvo a cargo de 1 juez penal, 3 fiscales y 4 abogados expertos en el Derecho Penal de la ciudad de Trujillo.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Esta parte de la metodología fue una de las más fundamentales para el desarrollo óptimo de la investigación; puesto que, mediante la técnica e instrumento, sirvió para la obtención de la opinión de los expertos que consideramos en el estudio. En ese sentido, se consideró tener como técnica para la recolección de investigación a la entrevista y como herramienta de estudio a la guía de entrevista (Castro, 2019, p. 56); debido a que, por la naturaleza que tiene, permite que el investigador haga el rol de entrevistador y realice las interrogantes en un ambiente en donde pueda tener inmediatez con su entrevistado y adquirir sus puntos teóricos para el desarrollo del trabajo.

Tabla 1: *Cuadro consolidado de expertos.*

N°	Nombres y apellidos	Profesión y grado	Institución que labora
1	Marino Chiclote Romero	Abogado – Maestría	Independiente
2	Kelvin Ushiñahua Saavedra	Abogado – Maestría	Independiente
3	Hidalgo García Adair	Abogado – Maestría	Independiente
4	Percy Enrique Revilla Llaza	Abogado - Maestría	Independiente
5	Elizabeth Ruíz Guio	Fiscal Provincial - Maestría	Fiscalía Provincial Ascope
6	Jesús Julio Flores Castillo	Fiscal Provincial - Maestría	Ministerio Pública del Distrito Fiscal de Lima Centro
7	Edgar Aurelio Angulo López	Fiscal Provincial	Ministerio Público
8	Marcos Aurelio Tejado Ortiz	Juez Penal	Corte Superior

3.6 Procedimiento

En primer lugar, el instrumento que sirvió para la recolección de los resultados, fue validado por 3 expertos, quienes, a través de su aprobación, manifestaron como aplicable la guía de entrevista.

En ese sentido, se coordinó con los participantes una fecha y lugar para realizar la entrevista, el cual cuenta con 6 interrogantes. Posteriormente, se realizó una grabación de audio y video en donde los autores del proyecto, realizaron las preguntas a los especialistas para tomar apunte de cada criterio que se obtuvo en dicha reunión.

Finalmente, esos resultados fueron materia de discusiones para el desarrollo final del trabajo de investigación y se pudo formular las conclusiones vinculadas a los objetivos de investigación.

3.7 Rigor científico

En cuanto al rigor científico de este trabajo, fue con base a puntos estratégicos muy importantes para la investigación.

- **Credibilidad:** Según Castillo y Vásquez (2003), está se obtiene mediante la observación y la comunicación que se realiza con los participantes de la investigación; tal es así que, mediante el instrumento de recopilación de datos, se da a conocer el criterio y se llega a una aproximación sobre su pensar. Por consiguiente, las indagaciones realizadas serán verídicas con la finalidad de que este estudio sea creíble y de esta manera dar una valoración a los resultados adquiridos.
- **Dependencia:** De acuerdo con Franklin y Ballau (2005), la dependencia o consistencia lógica es el nivel que los distintos indagadores realizan la obtención de sus resultados dentro de un campo similar en donde efectúan análisis análogos con la finalidad de adquirir resultados semejantes.
- **Transferibilidad:** Para Salgado (2007), se presenta con la participación de los lectores de la investigación, con el cual, a través de la correcta determinación del lugar de estudio y problemática, pueden realizar la transferencia de resultado y abordar la similitud con otro fenómeno bajo un mismo o diferente contexto. En ese sentido, el trabajo se elaboró con el objetivo que las investigaciones realizadas lleguen a los lectores y puedan ponerlo en práctica para la resolución del fenómeno presentado.
- **Auditabilidad:** Castillo y Vásquez (2003), indicaron que, esta forma estratégica se enfoca en el ingenio que tiene los investigadores de encontrar y seguir la secuencia que el indagador original ha realizado. En ese sentido, se debe emplear las ideas y decisiones específicas de los investigadores, los cuales tiene que tener una vinculación directa con el fenómeno abarcado, a través de una documentación y registro completo. De esta manera, la investigación estuvo relacionado con la credibilidad de esta investigación, debido a que se demostró la credibilidad de los hallazgos y que ayudarán a aminorar la problemática que se presente diferenciar al Sicariato del Asesinato por Lucro.

3.8 Método de análisis de datos

- *Método Comparativo:*

La autora Tonon (2018), alude que, el método comparativo tiene como objetivo buscar similitudes y diferencias, dado que las comparaciones se basan en criterios de homogeneidad, la identidad de clase es un factor que justifica las comparaciones y pertenecen al mismo género o especie.

- *Método Inductivo:*

Mediante este método se han observado, estudiado y conocido propiedades comunes o comunes. Reflejada en una serie de realidades para elaborar propuestas y leyes científicas, así lo define Abreu (2017), indicando que, el método inductivo propone una inferencia ascendente que generalmente fluye de un particular o individuo. Se afirma que la premisa inductiva es una reflexión deliberada. Resulta que la inducción es un resultado lógico y sistemático de aplicar el método de comparación.

- *Método Analítico:*

El método analítico es una técnica que desmonta el “todo”, en elementos básicos, desde elementos generales hasta elementos específicos. También puede pensarse como el camino del fenómeno a la ley o del efecto a la causa. QuestionPro (2020), menciona que, este tipo de estudio emplea diversas formas de recopilar información, destacando entre las más principales a: la opinión pública, revisión de literatura o artículos científicos o también sucesos que hayan ocurridos y que tengan vinculación con el fenómeno de estudio.

3.9 Aspectos éticos

Los aspectos éticos, cumple un rol muy importante con relación a la subjetividad del investigador. En principio, se hace presente que los valores, ha sido estipulados de acuerdo a la CONCYTEC. En ese sentido, se elaboró la investigación, teniendo como base a la normativa APA7ma edición, por la naturaleza que conlleva la carrera de estudio. Cabe recalcar, que todo dato e información que se encuentre en la presente indagación, han sido netamente realizado por los autores con mera originalidad, apoyados en documentos como artículos científicos, antecedentes de tesis, libros, revistas y demás materiales bibliográficos.

Finalmente, se caracteriza por poner siempre en consideración los valores de cada uno, como el respeto por la autoría de los documentos analizados, la responsabilidad en la entrega de los avances a tiempo y el compromiso de brindar un aporte a la comunidad jurídica y a la sociedad para que tengan el conocimiento de esta problemática que afecta no solo a Trujillo, sino a todo el Perú entero.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

En primer lugar, para la obtención de los resultados de la presente investigación, se ha elaborado una guía de entrevista estructura con 6 interrogantes, que fue aplicada a especialistas en Derecho Penal. Entre los participantes se tiene a 2 jueces penales, 2 fiscales y 5 abogados litigantes.

Con relación al **objetivo general**: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo, se plasma los siguientes resultados:

Tabla 2: Similitudes entre el Sicariato y Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro?

Especialista N°1	Especialista N°2	Especialista N°3
Ambas normas penales presentan características similares como: la afectación al mismo bien jurídico (vida), la conducta típica objetiva: matar a otro, el sujeto activo genérico (no requiere de una característica especial) y la motivación de carácter económico para la realización de la conducta. Sin embargo, se puede observar también diferencias: El sicariato se tiene una doble motivación, debido a que se beneficia dos partes, el sicario y el mandante; por su parte en el asesinato por lucro, se tiene una	Sí, porque al hablar de ambos tipos penales implica la participación de un autor mediato e inmediato, aplicación de la teoría del hombre de atrás en donde el autor inmediato al no tener un vínculo o razón con la víctima implica que cometa el hecho por un fin económico, esto es que el autor inmediato comete el delito para recibir a cambio una compensación económica, sin importar el móvil que tenga el autor mediato como: venganza, herencia, crimen pasional.	Definitivamente, en relación al bien jurídico protegido “vida” la conducta típica objetiva (matar a otro), el sujeto activo genérico (el agente no requiere de una característica específica), y la motivación de carácter económico.

motivación unilateral, ya que el único beneficiario es la persona que comete el homicidio; es decir, el sujeto activo.

Especialista N°4	Especialista N°5	Especialista N°6
<p>Sí existen similitudes. Sin embargo, deben hacerse tres precisiones:</p> <p>a) El asesinato por lucro es una figura más amplia, que comprende, entre otros supuestos, a aquel en el que el agente mata por orden, encargo o acuerdo con un tercero, para obtener un beneficio económico (sicariato); sin embargo, en estos casos, se aplica el sicariato por principio de especialidad.</p> <p>El asesinato por lucro puede ser cometido por una sola persona, no requiere de la intervención de un tercero que ordene, encargue o acuerde con el agente (sicario) la muerte de la víctima.</p> <p>El asesinato por lucro no comprende los supuestos de sicariato en los que el agente mata por orden, encargo o acuerdo con un tercero, para obtener un beneficio “de cualquier otra índole” (distinto al beneficio económico).</p>	<p>En principio existen similitudes porque ambos delitos se encuentran en una conducta agrava del homicidio (art. 108 y art. 108-C del C.P), luego porque en ambos casos la muerte que se causa es por dinero, un provecho económico o de cualesquiera índoles, otra similitud es que estos delitos existen la participación de un tercero, es el que encarga la muerte de alguien al sujeto agente, quien realiza el hecho, por un beneficio económico u otro</p>	<p>Si, existen similitudes en ambos delitos, en ambos se comete un homicidio a cambio de una ventaja económica.</p>

Debido es ello, no se puede afirmar que el asesinato por lucro subsuma completamente al sicariato.

Especialista N°7	Especialista N°8
Respecto del delito de Sicariato y Asesinato por lucro, si bien ambos afectan el bien jurídico la vida, y este sería su similitud, los mismos son perfectamente diferenciable; pues el Sicariato tiene que ver con la muerte por encargo, por contrato, acá el autor mediato no tiene un interés lucrativo, mientras que en el Asesinato por lucro el fin es siempre económico.	Si una discusión que incluso existe hace buen tiempo El tema de lucro, en el sicariato, lo que el sujeto activo persigue es de un beneficio económico para ello mata y en el otro ilícito mencionado es lo mismo, incluso la discusión que existe justamente es para que incide en una conducta que ya está descrita esto es Homicidio calificado por lucro.

- INTERPRETACIÓN:

Se ha logrado determinar que todos los participantes, excepto el especialista N°7, concuerdan que el Sicariato y Homicidio por lucro, existen ciertas similitudes, esto son como el bien jurídico protegido que es la vida, la finalidad pecuniaria como recompensa de acabar con la vida de una persona y los sujetos que intervienen para realizar estos delitos. En ese sentido, existe una convergencia mayoritaria de los participantes con relación a la primera interrogante.

Tabla 3: Existencia del Concurso aparente de leyes entre el Sicariato y Homicidio por lucro.

2. ¿Cree usted que, existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

Especialista N°1	Especialista N°2	Especialista N°3
No. Cada una tiene sus características propias.	Un concurso aparente es cuando al mismo hecho se subsume en dos o más tipos penales que se aparecen; en ese sentido, sí existe un concurso aparente de leyes y se debería de resolver aplicando el principio de especialidad.	No, el Asesinato por lucro puede ser una persona con algún interés patrimonial, mientras que el Sicariato es el que comete delito por orden, encargo o acuerdo.
Especialista N°4	Especialista N°5	Especialista N°6
A nivel normativo, no puede afirmarse con carácter general que exista un concurso aparente, pues no todo el contenido del tipo penal de sicariato está subsumido en el tipo penal de asesinato por lucro. El concurso aparente puede darse en algunos casos derivados de la práctica (casos en los que el agente mata por orden, encargo o acuerdo con un tercero, para obtener un beneficio económico); conflicto que debe ser resuelto bajo el principio de especialidad a favor del sicariato.	Sí, porque ambos tipos penales convergen en una misma acción, que en este caso es regulado por dos normas distintas, y penas distintas.	Si, porque en ambos delitos concurre la acción delictiva de matar a una persona a cambio de una ventaja económica.
Especialista N°7	Especialista N°8	

Considero que no, pues las conductas delictivas tienen sus propios elementos objetivos para su configuración; pues el Sicariato tiene que ver con un contrato con tercer (Autor mediato) y el sicario (Autor inmediato) el mismo que puede tener contrato de carácter económico o no, puede ser por un favor de carácter personal, por ejemplo; mientras asesinato por lucro, tiene un fin netamente económico

Hay criterios distintos, considero que sí, de lo que se está preguntando exactamente.

- INTERPRETACIÓN:

En cuanto a la segunda interrogante, existe una postura dividida con relación a la existencia de un concurso aparente de leyes entre el Sicariato y el Asesinato por lucro; puesto que, la mitad de los participantes consideran que sí existe mientras que la otra parte niega rotundamente que se dé esta figura jurídica, con el cual no se llega a tener un fundamento unitario para determinar un concurso aparente de leyes en estos dos tipos penales.

Con respecto al **objetivo específico 1**: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo, se tiene como resultados:

Tabla 4: Fundamentos jurídicos que convierte al delito de Sicariato en delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

Especialista N°1	Especialista N°2	Especialista N°3
El delito de Sicariato tiene características propias las cuales escapan a los parámetros de otros delitos como lo es el de Asesinato por lucro. Regula supuestos de hechos claramente diferenciados.	Es decisión del legislador, no siendo necesario un nuevo tipo penal, como del caso del cohecho pasivo específico en la función policial, cuando dicho hecho ya quedaba subsumido en el delito de cohecho pasivo (propio e impropio).	Para responder la presente, indico que la sala penal permanente la resolución de nulidad N°1821-2019-LIMA, desarrolla con claridad este tema, distinguiendo en el delito de sicariato las 4 intervinientes bien diferenciadas.
Especialista N°4	Especialista N°5	Especialista N°6
Antes de que el delito de sicariato se tipificara de forma independiente, se utilizaba la figura del asesinato por lucro; sin embargo, este último resultaba insuficiente para abarcar todas las modalidades de sicariato. Es así que el delito de sicariato se desprende del asesinato por lucro para tipificar una gran gama de supuestos vinculados o conexos al homicidio por encargo mediando un beneficio económico –de imposible reconducción al asesinato por lucro-, con	Se argumenta que exista una diferencia, en cuanto a la finalidad que tiene el sujeto agente al cometer el hecho ilícito (muerte) por encargo en que el Sicariato no solamente es por lucro sino también por su deseo de pertenecer a una organización criminal, banda, esto se refiere a una de las acciones: por “orden” o “acuerdo” que por tener una connotación más grave; por definición de las conductas.	Se tiene que el legislador a creído conveniente regular el sicariato como delito independiente, en el cual, no solamente se describe la sanción al que mata a otro por encargo o acuerdo con el propósito de obtener un beneficio económico; sino que, además, ha señalado que la misma pena se impone a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario; que en este caso vendría ser los partícipes del delito, instigador y cómplice. Así también ha regulado supuestos de agravación

lo que adquiere un ámbito de aplicación propio.

cuya pena es la de cadena perpetua, convirtiéndole así en un delito independiente.

Especialista N°7

Considero que el fundamento jurídico está compuesto por su propia configuración establecida por el tipo penal, pues establece que la acción del Sicariato corresponde a un orden, encargo o acuerdo y no a un acto voluntario del agente; siendo que esta acción está motivada por un beneficio económico, pero también por otra índole, lo que lo diferencia del Asesinato por lucro.

Especialista N°8

Eso tendría que preguntando a los legisladores porque al final se está reproduciendo el tema del fin lucrativo que percibe el sujeto activo, pero recomiendo para distinguir en ambas similitudes al maestro Ramiros Salinas Sicca el en su libro no obstante que refiere que sería una redundancia establece unos lineamientos que pueden contribuir para esclarecer justamente esa discusión.

- INTERPRETACIÓN:

Con relación a la existencia si existen fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente, los participantes dieron una postura mayoritaria, indicando que en la doctrina tanto como en la jurisprudencia, los operarios jurídicos han determinados criterios en el cual permite percibir características propias del Sicariato, el cual lo convierte en un delito autónomo. Presentan convergencia al mencionar que, en esta figura delictiva, el tipo penal es más extenso al momento del determinar el grado de participación del sujeto en este ilícito.

Tabla 5: La eficiencia del delito de Sicariato para combatir la modalidad de homicidios a cambio de ventaja económica.

4. **¿Considera que la incorporación del Sicariato al condigo penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos Homicidios? ¿Por qué?**

Especialista N°1	Especialista N°2	Especialista N°3
<p>Sí, debido que se cuenta con una figura jurídica con parámetros propios juzgar y sentenciar estos tipos de delitos, los cuales han incrementado en la actualidad y ponen en zozobra a la población.</p>	<p>No, porque la norma ya existía, dado que no es un alcance nuevo, si hubiera sido una norma nueva sobre un hecho no simplificado, la norma sería beneficiosa, pero en realidad dicho hecho ya estaba subsumido en otro tipo penal.</p>	<p>No, porque de la misma forma sería tratado por Homicidio Agravado en su modalidad de comisión por lucro.</p>
Especialista N°4	Especialista N°5	Especialista N°6
<p>No, porque tiene defectos de tipificación. Sin embargo, es correcto que se haya individualizado la clásica figura de homicidio por encargo con móvil económico, debido a su incidencia, al que se han agregado diversos supuestos: "orden, encargo o acuerdo", "beneficio económico o de cualquier otra índole", intermediación, conspiración y ofrecimiento para el sicariato.</p>	<p>Considero que no ha sido más eficiente, porque antes de la modificatoria del código penal con la incorporación del artículo 108-C estas conductas han sido sancionadas con el artículo 108 inc. 1 del CP por la agravante "lucro", es la conducta de quien da muerte otro por encargo, y/o cambio de un pago, beneficio económico; la agravación de las penas no resuelve la incidencia real.</p>	<p>Considero que no, puesto que el sicariato ya estaba regulado dentro del delito de homicidio por lucro, cuya pena es no menor de 15 años de pena privativa de libertad, es decir, existía ya una norma que sancionaba esta modalidad delictiva; lo que se hizo es positivizar este supuesto entendemos por una política social, incrementando las penas, ya que, la pena mínima para el delito de sicariato es de 25 años, y la máxima de cadena perpetua; sin embargo, por la experiencia el incremento de las penas no disuade o disminuye esta actividad delictiva, hoy en día a pesar que la norma existe, se sigue apreciando en gran cantidad homicidios en la modalidad</p>

de sicariatos; por lo que se podría decir que su incorporación en la realidad no ha ayudado a disminuir esta modalidad delictiva.

Especialista N°7

Considero que la especificación de la acción está correcta, es decir, hacer la diferenciación de los que realizan la acción de matar por encargo, orden, contrato; pero me parece que esta acción podría caber o haberse considerado dentro del tipo de homicidio agravado.

Especialista N°8

Lo que pasa que el legislador creo que elevando la cuantía de la pena soluciona la pena social y luego el mismo legislador piensa que creando nuevas figuras distinguiendo en específico está permitiendo que no exista dudas respecto de la calificación, el tema para los jueces y fiscales es que tenemos siempre el motivo de debate y el tema en este caso específico es cual ese el fin que persigue el sujeto activo y no es otro más que el lucro en ambas similitudes.

- INTERPRETACIÓN:

De los resultados se puede interpretar que, los participantes no consideran que la incorporación del artículo 108-C que regula al delito de Sicariato, hay disminuido el índice de Homicidios a cambio de una ventaja económica; puesto que, esta figura ya se venía desarrollándose anteriormente con el tipo penal de Homicidio por lucro; en ese sentido, al aumentar la consecuencia jurídica, no ha generado ningún cambio positivo para evitar estas conductas delictivas.

Con relación al **objetivo específico 2**: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano, se tiene los siguientes resultados:

Tabla 6: Criterios diferenciadores entre el Asesinato por lucro y Sicariato.

5. **¿Crees usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifiquen criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.**

Especialista N°1	Especialista N°2	Especialista N°3
Se debe contar con un instrumento que establezca criterios diferenciadores que permitan mejor su análisis, juzgamiento y sentencia.	No, si existiera un problema de aplicación es por culpa del legislador por repetir tipos penal y no del órgano judicial.	No. Porque estos tipos penales ya fueron diferenciados y resuelto su similitud aplicando el principio de especialidad (ley SPECIALIES DEROGAD LEGI GENERAL).
Especialista N°4	Especialista N°5	Especialista N°6
Sí. Las diferencias entre asesinato por lucro y sicariato (e, incluso, entre estos delitos y el asesinato por codicia), deberían ser establecidas claramente por la Corte Suprema, sea a través de su jurisprudencia, doctrina jurisprudencial, vinculante o acuerdos plenarios.	Es necesario que se unifique criterios, es verdad por la confusión que da el artículo 108-C del CP porque antes ambas conductas ilícitas tienen similitudes que han generado criterios que discrepan con la incomprensión del delito de Sicariato al CP; pues se considera que dicha conducta ya estaba regulada por el numeral 1 del art. 108 del CP, Homicidio por lucro.	En la realidad ante un caso de homicidio por encargo se viene aplicando el delito de sicariato, utilizándose para ello el principio de especialidad, ya que, este tipo penal abarca todas las modalidades y circunstancias agravantes en las cuales es cometido esta clase de delito; por lo que, el delito de asesinado por lucro ya no se aplica.
Especialista N°7	Especialista N°8	

Definitivamente, en la práctica existe dudas sobre las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y Sicariato, los instrumentos que aclaren, diferencien y precisen de manera dogmática y práctica, serían buenos.

Claro que si porque se produjo una discusión que los abogados lo llamamos bizantina, desde mi perspectiva es redundante simplemente, se cree que distanciando el sicariato con el homicidio por lucro se está solucionando un tema de interpretación.

- **INTERPRETACIÓN:**

La mayoría de los participantes consideran que, debería existir un solo criterio para diferencias estos dos delitos. Cabe mencionar que la Corte Suprema se ha pronunciado con relación a aplicar el artículo 108-C en cualquiera de los casos en donde exista una ventaja económica como condición de matar; sin embargo, no se ha pronunciado indicando cuando estamos frente a un delito de Homicidio por lucro, si ya por el principio de especialidad todas las conductas de esta naturaleza serán sancionadas como Sicariato.

Tabla 7: Delito que debe prevalecer en el código penal.

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería prevalecer en el código penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

Especialista N°1	Especialista N°2	Especialista N°3
Los dos deben prevalecer, porque los dos tienen sus características propias.	Debería prevalecer el delito de Homicidio calificado y no del Sicariato, en razón de estar agregando tipos penales al condigo penal, lo que hace es deformar nuestro condigo sustantivo.	Opino que ambos delitos o tipos penales independientes pueden ser utilizados sin derogar alguno.
Especialista N°4	Especialista N°5	Especialista N°6
Ninguno debería prevalecer a costa de la derogación del otro, si se tiene en claro cuál sus límites y ámbito de aplicación	En mi criterio debe de prevalecer el delito de homicidio por lucro, por ser más amplio, el cual podría englobar desde ya está bajo la misma premisa del Sicariato, se debería considerar en el delito del 108 inc. 1 las particularidades del delito del Sicariato, como agravante, no como figura autónoma, porque ahora estamos frente a dos artículos que sancionan y regula una misma conducta delictiva; pues también el delito de parricidio con el de feminicidio.	Claramente por el principio de especialidad solo se debería quedar el delito de sicariato, por ser el tipo penal que describe con mayor detalle todos los supuestos y circunstancias agravantes en las cuales se comete este delito, siendo este el que viene aplicándose en todos los casos de asesinato por encargo, es decir, el asesinato por lucro ya no se vine utilizando, debiendo derogarse esta modalidad del artículo 108 inciso 1 del Código Penal.
Especialista N°7	Especialista N°8	

Considero, que no son tipos iguales, que cada uno tiene su propia configuración, y por lo que los dos deben subsistir, porque son perfectamente diferenciados desde su configuración.

Apliquemos principios jurídicos procesales, lo que siempre nosotros los que enseñamos en la universidades decimos aquí en el proceso penal aplicamos principios, uno de ellos es el básico el que para mí es la madre de todos los principios es el principio de legalidad que implica nullum crimen nulla poena sine lege esto es el hecho que va ser objeto de debate y eventualmente de sanción tiene que estar escritos puntualmente para que no exista dudas respecto de su materialización, recordemos que los jueces realizamos el llamado juicio de subsunción, que implica el hecho debe calzar en el tipo penal.

- **INTERPRETACIÓN:**

No existe una postura uniforme en cuanto a determinar qué delito debería de prevalecer para que el otro sea derogado; puesto que, algunos participantes consideran que debe de prevalecer el delito de Homicidio por lucro mientras que otro grupo indica la permanencia del Sicariato.

DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo general, estuvo enfocado en determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo; por el cual, a través de los resultados obtenidos de las respuestas de los participantes (véase tabla 2 y 3), se ha establecido que, en el Sicariato y Homicidio por lucro, existen ciertas similitudes, esto son como el bien jurídico que protegen que es la vida, la finalidad pecuniaria como recompensa de acabar con la vida de una persona y los sujetos que intervienen para realizar estos delitos, postura que comparte Arias y Pacheco (2020) en su investigación que lleva por título *“El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas”* que llegó a concluir que, el sicariato se refleja a través de 2 modalidades: Una de los que tienen una organización destinada a estos actos delictivos, en donde tienen una planificación; y, los que actúan de manera independiente a raíz de una necesidad o porque el contexto no le permita tener otra opción. Asimismo, no hay una postura con relación a la existencia de un concurso aparente de leyes entre el Sicariato y el Asesinato por lucro; puesto que, la mitad de los participantes consideran que sí existe mientras que la otra parte niega rotundamente que se dé esta figura jurídica, con el cual no se llega a tener un fundamento unitario para determinar un concurso aparente de leyes en estos dos tipos penales, argumentos que es fundamentado por Maldonado (2021), en su estudio denominado *“Regulación del delito de Sicariato como tipo penal autónomo en el Perú. Distrito Fiscal de Lima Centro 2020”* en el cual concluye que, el delito de sicariato tiene sus propias características para ser catalogado como delito independiente y que no debe ser equivocado con otros tipos penales. Del mismo modo se presenta Chacón (2020), en su estudio denominado *“El sicariato: reflexiones desde El complejo industrial fronterizo”* concluyendo que, el sicariato está vinculado con la necesidad económica de quienes ejecutan esta acción ilícita sin importar el vínculo que tenga con su víctima, su finalidad siempre es adquirir la ventaja patrimonial.

En esa misma línea de ideas, se determina que, existen similitudes significativas entre estos dos delitos, incluyendo la protección del mismo bien jurídico, que es la vida, la motivación económica como incentivo para cometer el

asesinato y los actores involucrados en la perpetración de estos delitos. Asimismo, el Sicariato puede manifestarse en dos modalidades: una organizada y planificada, y otra llevada a cabo de manera independiente debido a necesidades o circunstancias específicas. Esta distinción es relevante para comprender la diversidad de situaciones que pueden caer bajo la categoría de Sicariato. Sin embargo, un punto de conflicto importante que se destaca en el análisis es la falta de consenso en cuanto a la existencia de un concurso aparente de leyes entre el Sicariato y el Asesinato por lucro. Mientras que algunos participantes creen que esta figura jurídica existe, otros la niegan de manera rotunda. Esta discrepancia en las opiniones resalta la necesidad de una revisión legal más profunda para aclarar este asunto.

Por consiguiente, con relación al primer objetivo específico, orientado en analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo, se logró determinar a través de la obtención de los resultados (véase table 4 y 5) que, si existen fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente, indicando que en la doctrina tanto como en la jurisprudencia, los operarios jurídicos han determinados criterios en el cual permite percibir características propias del Sicariato, el cual lo convierte en un delito autónomo. En esta figura delictiva, el tipo penal es más extenso al momento del determinar el grado de participación del sujeto en este ilícito. Asimismo, no consideran que la incorporación del artículo 108-C que regula al delito de Sicariato, haya disminuido el índice de Homicidios a cambio de una ventaja económica; puesto que, esta figura ya se venía desarrollándose anteriormente con el tipo penal de Homicidio por lucro; en ese sentido, al aumentar la consecuencia jurídica, no ha generado ningún cambio positivo para evitar estas conductas delictivas, argumentos que se convergen con el estudio de Ruiz (2019) en su estudio denominado *“Análisis de la discordancia normativa del tipo penal de homicidio por lucro y tipo penal de sicariato en el código penal peruano”*, en el cual llega a concluir que, las consecuencias legales del delito de sicariato, desde su inclusión como un delito independiente en el Código Penal peruano, en comparación con el delito de asesinato por lucro, surgen al evaluar si la conducta realizada por los sicarios al quitar la vida a alguien a cambio de beneficios económicos u otros incentivos cumple con los elementos tipificados.

Esto da lugar a un conflicto normativo, también conocido como concurso aparente de leyes, el cual se propone resolver estas conductas con el tipo penal del Sicariato, basándose en el principio de especialidad.

En ese sentido, Una de las características resaltadas es que el tipo penal del Sicariato es más amplio y abarca una variedad de niveles de participación de los sujetos en el delito. Esto demuestra la complejidad y diversidad de las situaciones que pueden clasificarse como Sicariato. El análisis también aborda la preocupación de si la incorporación del artículo 108-C, que regula el delito de Sicariato, ha tenido un impacto positivo en la reducción de los homicidios por lucro. La opinión general es que esta incorporación no ha llevado a una disminución significativa de estos crímenes, ya que el homicidio por lucro ya existía como tipo penal antes de la inclusión del Sicariato. Aumentar las consecuencias jurídicas no ha generado un cambio sustancial en la prevención de estas conductas delictivas. En resumen, este análisis respalda la idea de que el Sicariato debe considerarse como un delito autónomo debido a fundamentos legales y jurisprudenciales sólidos, pero también plantea dudas sobre la efectividad de la inclusión de este delito en la reducción de homicidios por lucro, lo que destaca la necesidad de una revisión más amplia de la legislación penal en esta área.

Asimismo, con relación al objetivo específico 2, destinado a Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano, los participantes a través de sus respuestas (véase table 6 y 7), lograron establecer que, debería existir un solo criterio para diferencias estos dos delitos. Cabe mencionar que la Corte Suprema se ha pronunciado con relación a aplicar el artículo 108-C en cualquiera de los casos en donde exista una ventaja económica como condición de matar; sin embargo, no se ha pronunciado indicando cuando estamos frente a un delito de Homicidio por lucro, si ya por el principio de especialidad todas las conductas de esta naturaleza serán sancionadas como Sicariato. Además, no existe una postura uniforme en cuanto a determinar qué delito debería de prevalecer para que el otro sea derogado; puesto que, algunos participantes consideran que debe de prevalecer el delito de Homicidio por lucro mientras que otro grupo indica la permanencia del Sicariato. En ese sentido, los resultados coinciden con la conclusión de Paredes

(2021), en su investigación denominada *“El impacto jurídico debido a la autonomía del Delito de Sicariato, frente a la vigente norma del Homicidio por Lucro, 2020”* indicando que, el Artículo 108 inciso 1 y el Artículo 108-C regulan la misma conducta y protegen el mismo interés jurídico. Existe un conflicto en la clasificación legal de esta conducta, lo cual llevó a un pronunciamiento de la Corte Suprema. Sin embargo, este pronunciamiento aún no se ha aplicado, ya que, desde la inclusión del delito de sicariato, todas las conductas similares han sido reguladas por ese artículo, haciendo que el artículo que trata el homicidio por lucro haya quedado en desuso. En consecuencia, se sugiere modificar el Artículo 108 inciso 1 del Código Penal, eliminando la palabra "lucro".

Consecuentemente, Un punto importante que surge es la falta de consenso sobre cuál de los dos delitos debería prevalecer sobre el otro, lo que llevaría a la derogación de uno de ellos. Algunos participantes argumentan a favor del Homicidio por lucro, mientras que otros defienden la permanencia del Sicariato. Esta falta de acuerdo refleja la complejidad del asunto y la necesidad de una revisión legal más profunda. En resumen, este análisis muestra que hay un respaldo a la idea de unificar los dos delitos bajo una sola sanción en el Código Penal peruano, pero también resalta la falta de consenso sobre cuál de los dos delitos debería predominar, lo que destaca la necesidad de una revisión legal más exhaustiva para abordar esta compleja problemática.

V. CONCLUSIONES

En cuanto al objetivo general, se revelaron similitudes significativas, como la protección del bien jurídico de la vida, la motivación económica para cometer el asesinato y los actores involucrados. Se identificaron dos modalidades de Sicariato: una organizada y planificada, y otra llevada a cabo de manera independiente.

Asimismo, con relación al primer objetivo específico, los fundamentos que convierten al delito de Sicariato en un delito autónomo, se destaca la amplitud del tipo penal del Sicariato al determinar el grado de participación de los sujetos en el ilícito. Sin embargo, no ha logrado reducir significativamente los homicidios.

Finalmente, con respecto al segundo objetivo específico, la unificación de los delitos de Sicariato y Homicidio por lucro con una sola sanción en el código penal peruano, no hay un único criterio para diferenciar ambos delitos. Aunque la Corte Suprema ha abogado por aplicar el artículo 108-C en casos donde exista una ventaja económica como motivo para matar, no ha clarificado si todas las conductas de Homicidio por lucro deben ser sancionadas como Sicariato.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a futuros investigadores seguir indagando sobre la problemática, especialmente en un análisis más detallado de las modalidades del Sicariato, especialmente en lo que respecta a las diferencias entre aquellos realizados por organizaciones planificadas y aquellos llevados a cabo de manera independiente. Esto podría proporcionar una comprensión más profunda de las distintas dinámicas y motivaciones detrás de estos actos delictivos.

Asimismo, la unificación del delito de Sicariato con el asesinato por lucro, para simplificar el marco legal, eliminar ambigüedades y proporcionar claridad a los operadores jurídicos y a la sociedad en general. La revisión y modificación del Artículo 108 inciso 1 del Código Penal peruano, eliminando la palabra "lucro", podría ser una medida para lograr esta unificación y evitar la duplicidad de normas.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2017) *El método de investigación*. Lima: International Journal of Good Conscience.
- Acosta, F. (2022) Efecto jurídico del delito de Sicariato en los menores de 14 a 17 años infractores, Lima 2019 [Tesis para obtener el título profesional de Abogada, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/66004>
- Altafuya, R. (2022) El tipo penal sicariato y su eficacia en la política criminal del Ecuador, año 2021 [Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/6716/1/UPSE-MDR-2022-0003.pdf>
- Arias, R., y Pacheco, J. (2020). El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas. Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de licenciatura en Derecho. San José: Universidad de Costa Rica.
- Boletín Estadístico N°39 (2022) Estadísticas de denuncias por comisión de delitos registrados por la PNP. <https://www.muniate.gob.pe/wp-content/uploads/2021/02/1.-BOLETIN-DE.-DENUNCIAS-DELITOS-I-SEMESTRE-2022.pdf>
- Briceño, C. (2021) Bandas Criminales Extranjeras dedicadas al Delito de Sicariato en Lima Norte, 2020 [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79204>
- Carrión, F. (2009). El Sicariato: una realidad ausente. Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana N° 8. Quita: FLASCO, pág. 29-40
- Castillo, E. & Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Revista Colombia Médica, Vol. 34, No. 3, pp. 164-167.

http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=1328034&pid=S1729-4827200700010000900005&lng=pt

Castro, I. (2019). Investigar en derecho – texto de apoyo a la docencia. Cusco: Universidad Andina del Cusco.59.

<https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar-derecho-EPG.pdf>

Chacón, A. (2020) El sicariato: reflexiones desde El complejo industrial fronterizo. *Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México*. DOI: <https://doi.org/10.25058/20112742.n33.04>

Chinchay (2015). Un análisis poco dogmático del Decreto Legislativo N° 1181. Aquel que desicariatrice, gran desicariatrizador será. *Revista Gaceta Penal y Procesal Penal* (tomo 76).

Derecho, L. • P. P. E. (2023). ¿Cuál es la diferencia entre sicariato y homicidio por lucro? [RN 1821-2019, Lima]. *LP*. [https://lpderecho.pe/diferencia-sicariato-homicidio-lucro-recurso-nulidad-1821-2019-lima/#:~:text=As%C3%AD%20pues%2C%20en%20el%20delito,\)%20La%20v%C3%ADctima%5B4%5D](https://lpderecho.pe/diferencia-sicariato-homicidio-lucro-recurso-nulidad-1821-2019-lima/#:~:text=As%C3%AD%20pues%2C%20en%20el%20delito,)%20La%20v%C3%ADctima%5B4%5D).

Franklin, C. & Ballau, M. (2005). Reliability and validity in qualitative research. En: Grinnell, R. & Unrau, Y. (Eds.). *Social work: Research and evaluation. Quantitative and qualitative approaches*. (pp.438-449). Nueva York: Oxford University Press. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=1328036&pid=S1729-4827200700010000900007&lng=pt

López, L. (2012) El sicariato: una mirada psicoanalítica. Obtenido de http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/1161/1/Sicariato_Mirada_Psicoanal%C3%ADtica_L%C3%B3pez_2012.pdf

Maldonado, L. (2021) Regulación del delito de Sicariato como tipo penal autónomo en el Perú. Distrito Fiscal de Lima Centro 2020 [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75488>

- Núñez, F. (2018) *El delito de sicariato como expresión del derecho penal del enemigo*. Editorial: Ensipec, Lima.
- Ortiz, A. (2022) Controversia jurídica entre el fenómeno mercantilizado del sicariato y el homicidio por lucro en lima, 2021 [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2570>
- Osorio, U. (2010) Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el sicariato en la ciudad de Pereira [Tesis, Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia]
- Paredes, M. (2021) El impacto jurídico debido a la autonomía del Delito de Sicariato, frente a la vigente norma del Homicidio por Lucro, 2020 [Tesis para obtener el título profesional de Abogada, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84654>
- Pérez, J. & Merino, M. (2021) *Definición de vida humana*. Definición. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:njEEvHHoLOqJ:https://definicion.de/vida-humana/&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Pontón, D. (2009). Sicariato y crimen organizado: Temporalidades y Especialidades. *Urvio. Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales, Quiero – Ecuador* <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656557002>
- Prado, V. (2018) *Derecho Penal. Parte especial: Los delitos*. Fondo editorial: Universidad Católica del Perú.
- Reyna, J. (2021) Criminalidad Organizada y Proliferación del Sicariato Juvenil en la ciudad de Ica, 2020 [Tesis para obtener el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63140>
- Ruiz Rojas, R. (2019) Análisis de la discordancia normativa del tipo penal de homicidio por lucro y tipo penal de sicariato en el código penal peruano [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Privada de Chiclayo]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/518>

- Salas, D. (19 de noviembre de 2019). *Diseño de teoría fundamentada*. Investigalía. <https://investigaliacr.com/investigacion/disenode-teoria-fundamentada/>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78. Recuperado em 26 de abril de 2023, de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=pt&tlng=es
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Lima: Universidad Ricardo Palma, Vicerrectorado de Investigación.
- Solis, L. D. (26 de enero de 2021). Investigaliacr.com. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/los-sujetos-de-estudio/#:~:text=Los%20sujetos%20de%20estudio%20son,con%20enfoque%20cuantitativo%20o%20cualitativo>.
- Tamayo-Arboleda, Fernando León, y Norza-Céspedes, Eryvn. (2018). Midiendo el crimen: cifras de criminalidad y operatividad policial en Colombia, año 2017. *Revista Criminalidad*, 60(3), 49-71. Retrieved May 03, 2023, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082018000300049&lng=en&tlng=es.
- Tonon, G. (2018) *La utilización del método analítico en estudios cualitativos en ciencia política y ciencias sociales*. Kairos, 2.
- Valderrama, S. (2019, 23 de noviembre). Guía para elaborar una tesis universitaria. SLIDESHARE. <https://es.slideshare.net/santiagorodriguez102/guia-para-elaborar-una-tesis-universitaria-santiago-valderrama>

ANEXOS

ANEXO 1 – Matriz de categorización apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
DERECHO PENAL	Criterios de distinción entre el delito de Sicariato y Asesinato por lucro.	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato un delito autónomo?	Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo.	i. Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.	Sicariato.	Tipificación
		¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Asesinato por lucro como un delito independiente?;		ii. Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.		Intervinientes
						Concurso aparente de leyes
					Asesinato por lucro.	Tipificación
						Recompensa
						Lucro

ANEXO N°2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales:

Cargo:

Años de experiencia:

Centro de trabajo:

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

.....

.....

.....

.....

.....

2. **¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. **¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?**

.....
.....
.....
.....

4. **¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. **¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.**

.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

ANEXO 3 – EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE INVITACIÓN N°1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Irma Giovanny Llaja Cueva

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

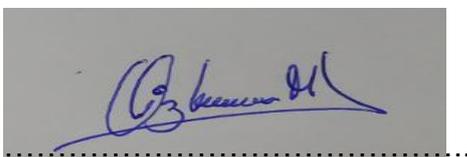
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: “**Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023**” Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

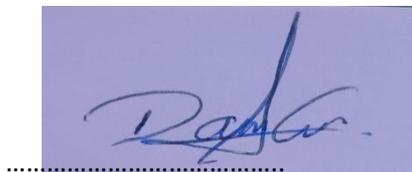
Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Obo Moreno Lizbeth



Villena Cruzado Daniel Enrique

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Irma Giovanny Llaja Cueva
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	Universidad Católica Sedes Sapientiae
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica:(si corresponde)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Obo Moreno Lizbeth y Villena Cruzado Daniel Enrique
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito de Trujillo – La Libertad

Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones : Sicariato y Asesinato por lucro; de 5 áreas : Tipificación, intervinientes, concurso aparente de leyes, recompensa, lucro y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo.
----------------	---

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Sicariato	Sicariato	Es una modalidad de homicidio, pero a diferencia de los otros móviles de asesinato, la finalidad de este, es la obtención de un beneficio económico; ya que, sin esta promesa, él no tendría ningún interés de realizar el acto.
Cuestionario de entrevista/Asesinato por lucro	Asesinato por lucro	No solo es recibir un monto dinerario, esto apunta a otros aspectos como la maldad, el egoísmo, etc., que influyen a que se realice el delito; para lograr este fin se realiza un plan que conlleva a encontrar el momento preciso donde ponen en marcha su cometido, usando ciertos medios como las armas blancas o de fuego

Dimensiones	Ítems
Sicariato	1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente 2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué? 3. ¿cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente? 4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?
Asesinato por lucro	5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente. 6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Obo Moreno Lizbeth y Villena Cruzado Daniel Enrique en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Sicariato**

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

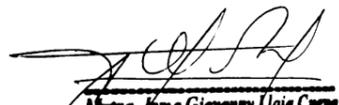
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipificación Intervinientes Concurso aparente de leyes	1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente	4	4	3	
	2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?	4	3	3	
	3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?	4	4	4	
	4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?	4	4	4	

Segunda dimensión: Asesinato por lucro

- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Recompensa Lucro	5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con	4	3	3	

	un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.				
	6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?	4	3	4	



Mtra. Ana Giovanny Lloja Carras
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

Firma del evaluador

DNI: 42374012

CARTA DE INVITACIÓN N°2

Trujillo, 22 de junio del 2023

Mariño Mancilla Juan Adrián Asunto:

Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

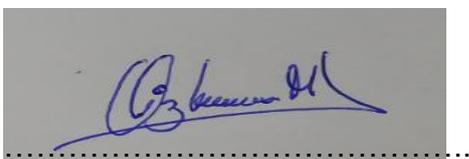
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023”** Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

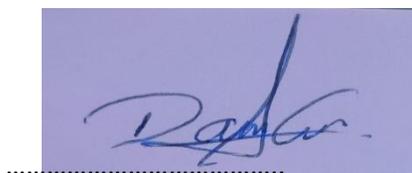
Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Obo Moreno Lizbeth



Villena Cruzado Daniel Enrique

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos dimensiones: Sicariato y Asesinato por lucro; de 5 áreas: Tipificación, intervinientes, concurso aparente de leyes, recompensa, lucro y de 9 ítems (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo.</p>
----------------	--

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Sicariato	Sicariato	Es una modalidad de homicidio, pero a diferencia de los otros móviles de asesinato, la finalidad de este, es la obtención de un beneficio económico; ya que, sin esta promesa, él no tendría ningún interés de realizar el acto.
Cuestionario de entrevista/Asesinato por lucro	Asesinato por lucro	No solo es recibir un monto dinerario, esto apunta a otros aspectos como la maldad, el egoísmo, etc., que influyen a que se realice el delito; para lograr este fin se realiza un plan que conlleva a encontrar el momento preciso donde ponen en marcha su cometido, usando ciertos medios como las armas blancas o de fuego

Dimensiones	Ítems
Sicariato	<p>1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente</p> <p>2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?</p> <p>3. ¿cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?</p> <p>4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?</p>
Asesinato por lucro	<p>5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.</p> <p>6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Obo Moreno Lizbeth y Villena Cruzado Daniel Enrique en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Sicariato**

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipificación Intervinientes Concurso aparente de leyes	1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente	4	3	4	
	2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?	3	3	3	
	4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?	4	3	4	

Segunda dimensión: Asesinato por lucro

- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Recompensa Lucro	5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con	4	4	3	

	un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.				
	6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?	4	4	4	



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 46668077

CARTA DE INVITACIÓN N°3

Trujillo, 22 de junio del 2023

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

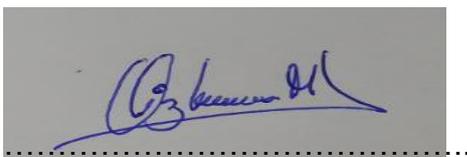
Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: “**Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023**” Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo - 2023; por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo/la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto/a dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

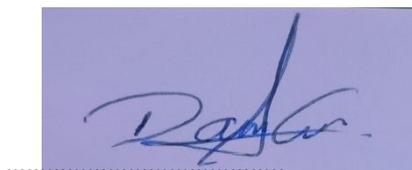
Seguras de su participación en calidad de experto/a para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Obo Moreno Lizbeth



Villena Cruzado Daniel Enrique

	<p>áreas: Tipificación, intervinientes, concurso aparente de leyes, recompensa, lucro y de 9 ítems (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo.</p>
--	---

9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Sicariato	Sicariato	Es una modalidad de homicidio, pero a diferencia de los otros móviles de asesinato, la finalidad de este, es la obtención de un beneficio económico; ya que, sin esta promesa, él no tendría ningún interés de realizar el acto.
Cuestionario de entrevista/Asesinato por lucro	Asesinato por lucro	No solo es recibir un monto dinerario, esto apunta a otros aspectos como la maldad, el egoísmo, etc., que influyen a que se realice el delito; para lograr este fin se realiza un plan que conlleva a encontrar el momento preciso donde ponen en marcha su cometido, usando ciertos medios como las armas blancas o de fuego

Dimensiones	Ítems
Sicariato	<p>1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente</p> <p>2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?</p> <p>3. ¿cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?</p> <p>4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?</p>
Asesinato por lucro	<p>5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.</p> <p>6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?</p>

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Obo Moreno Lizbeth y Villena Cruzado Daniel Enrique en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

• **Primera dimensión: Sicariato**

- **Objetivos de la Dimensión:** Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

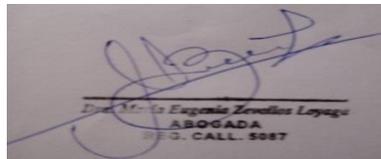
Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Tipificación Intervinientes Concurso aparente de leyes	1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente	4	4	3	
	2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?	4	4	4	
	3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?	4	3	3	
	4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?	4	3	3	

Segunda dimensión: Asesinato por lucro

- **Objetivos de la Dimensión:** Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Recompensa Lucro	5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el	4	4	3	

	Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.				
	6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?	4	3	4	



Dra. M. C. Eugenia Zenteno Loyaga
 ABOGADA
 REG. CALL. 5087

DNI 18190178

ANEXO 4 – MODELO DE CONSENTIMIENTO O ASENTIMIENTO INFORMADO UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023”

Investigadores: Obo Moreno Lizbeth y Villena Cruzado Daniel Enrique

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023”, cuyo objetivo es Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

.....

En el año 2015, para el asombro de muchos, es promulgada la ley N°1181 que hacía al delito de Sicariato como un delito autónomo, trayendo consigo críticas de expertos en el ámbito penal, con relación a la interpretación y similitud que existe entre el delito de Sicariato y el delito de Homicidio calificado por lucro, en donde su fundamentación recae en la inseguridad ciudadana y que, con el hecho de imponer una sanción más drástica, esta problemática iba a disminuir, pero por el contrario, se ha generado ciertos fenómenos para su interpretación adecuada.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su agrado de la institución donde labore. Las respuestas a la guía

de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores Obo Moreno Lizbeth y Villena Cruzado Daniel Enrique y Docente asesora Irma Giovanny Llaja Cueva, email:
.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

ANEXOS 5 – EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: EDGA AURELIO ANGULO LOPEZ

Cargo: FISCAL PROVINCIAL

Años de experiencia: 15

Centro de trabajo: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

respecto del delito de sicariato y asesinato por lucro, si bien ambos afectan la bien jurídica vida, y este sería su similitud; los mismos son perfectamente diferenciables, pues el sicariato tiene que ver con la muerte por encargo, por contrato, acá el autor mediato no tiene un interés lucrativo; mientras en el asesinato por lucro, el fin siempre es económico.

2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

Considero que no, pues las conductas delictivas tienen sus propios elementos objetivos para su configuración, pues el sicariato tiene que ver con un contrato, entre un tercero (autor mediato) y el sicario (autor inmediato), el mismo que puede tener contrato de carácter económico o no, puede ser por un favor de carácter personal, por ejemplo; mientras asesinato por lucro, si tiene un fin netamente económico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

Considero que el fundamento jurídico está compuesto por su propia configuración establecida por el tipo penal, pues establece que la acción de sicariato corresponde a un orden, encargo o acuerdo y no a un acto voluntario del agente; siendo que esta acción está motivada por un beneficio económico, pero también por otra índole, lo que lo diferencia del asesinato por lucro.

4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?

Considero, que la especificación de la acción esta correcta, es decir hacer la diferenciación de los que realizan la acción de matar por encargo, orden, contrato; pero me parece que esta acción podría haber o haberse considerado dentro del tipo de homicidio agravado.

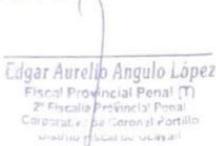
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.

Definitivamente, si en la práctica existe dudas sobre las diferencias jurídicas entre el asesinato por lucro y sicariato, los instrumentos que aclaren, diferencien y precisen de manera dogmática y practica, serían buenos.

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

Considero, que no son tipo iguales, que cada uno tiene su propia configuración, por lo que los dos deben subsistir, porque son perfecta mente diferenciados desde su configuración.

SELLO	FIRMA
 <p>Edgar Aurelio Angulo López Fiscal Provincial Penal (T) 2º Fiscalía Provincial Penal Corporación de Caroní Portillo</p>	





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por
lucro en la ciudad de Trujillo – 2023**

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: Jesús Julio Flores Castillo

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Años de experiencia: 10 años

Centro de trabajo: Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Centro

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

Si, existen similitudes en ambos delitos, en ambos se comete un homicidio a cambio de una ventaja económica.

2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

Si, porque en ambos delitos concurre la acción delictiva de matar a una persona a cambio de una ventaja económica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

Se tiene que el legislador a creído conveniente regular el sicariato como delito independiente, en el cual, no solamente se describe la sanción al que mata a otro por encargo o acuerdo con el propósito de obtener un beneficio económico; sino que, además, ha señalado que la misma pena se impone a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario; que en este caso vendría ser los partícipes del delito, instigador y cómplice. Así también ha regulado supuestos de agravación cuya pena es la de cadena perpetua, convirtiéndole así en un delito independiente.

4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?

Considero que no, puesto que el sicariato ya estaba regulado dentro del delito de homicidio por lucro, cuya pena es no menor de 15 años de pena privativa de libertad, es decir, existía ya una norma que sancionaba esta modalidad delictiva; lo que se hizo es positivizar este supuesto entendemos por una política social, incrementando las penas, ya que, la pena mínima para el delito de sicariato es de 25 años, y la máxima de cadena perpetua; sin embargo, por la experiencia el incremento de las penas no disuade o disminuye esta actividad delictiva, hoy en día a pesar que la norma existe, se sigue apreciando en gran cantidad homicidios en la modalidad de sicariatos; por lo que se podría decir que su incorporación en la realidad no ha ayudado a disminuir esta modalidad delictiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. **¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.**

En la realidad ante un caso de homicidio por encargo se viene aplicando el delito de sicariato, utilizándose para ello el principio de especialidad, ya que, este tipo penal abarca todas las modalidades y circunstancias agravantes en las cuales es cometido esta clase de delito; por lo que, el delito de asesinato por lucro ya no se aplica.

6. **De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?**

Claramente por el principio de especialidad solo se debería quedar el delito de sicariato, por ser el tipo penal que describe con mayor detalle todos los supuestos y circunstancias agravantes en las cuales se comete este delito, siendo este el que viene aplicándose en todos los casos de asesinato por encargo, es decir, el asesinato por lucro ya no se viene utilizando, debiendo derogarse esta modalidad del artículo 108 inciso 1 del Código Penal.

SELLO	FIRMA
	 JESUS JULIO FLORES CASTILLO Fiscal Adjunto Provincial 1º Distrito Judicial Escalante Provincial Corporativo Penal de Cercado de Lima Breña - Rimac - Jesús María



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: REINA ELIZABETH RUIZ GUIO .

Cargo: FISCAL PROVINCIAL .

Años de experiencia: 30 años .

Centro de trabajo: FPDC - ASCOPE .

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

En principio existen similitudes porque ambos delitos se encuentran en una conducta agravada del homicidio (Art. 108 C.P). Luego porque en ambos casos la fuente que se causa es por dinero, un provecho económico, o de cualquier índole. Otra similitud es que en estos delitos existe la participación de intercesor, es el que encarga la fuente de alguien al sujeto agente, quien realiza el hecho, por un beneficio económico u otro.

2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

SI, PORGUE AMBOS TIENEN PENAS CONVERGEN EN UNA MISMA ACCIÓN, QUE EN ESTE CASO ES REGULADO POR DOS NORMAS DISTINTAS, Y PENAS DISTINTAS. -

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

SE ARGUMENTA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA, EN CUANTO A LA FINALIDAD QUE TIENE EL SUJETO AGENTE AL COMETER EL HECHO ILÍCITO (MURDRE) POR ENCUANTO EN EL SICARIATO, NO SOLAMENTE ES POR LUCRO, SINO TAMBIÉN EN PUNTO DE SER DE BENEFICIO PARA UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, UNA CADA UNO SE REFIERE A UNA DE LAS ACCIONES: "POR ORDEN O AWARDO", QUE PODRÍA TENER UNA CONNOTACIÓN MÁS GRAVE. - POR DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS.

4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE NO HA SIDO MÁS EFICIENTE, PORGUE ANTES DE LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL CON LA INCORPORACIÓN DEL ART. 108-C, ESTAS CONDUCTAS HAN SIDO SANCIONADAS CON EL ART. 108 INC. 1. CP. POR LA AGROVANTE DE MURDRE, ES LA CONDUCTA DE QUIEN DA FAVOR O BENEFICIO POR ENCARGO Y/O CUMPLIMIENTO DE UN MURDRE, BENEFICIO ECONÓMICO. - LA DERIVACIÓN DE LAS PENAS NO RESUELVE LA INCL. DE ESTAS DEL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.

ES NECESARIO QUE SE UNIFIQUE CUMPLIDOS ES VERDAD POR LA CONFUSIÓN QUE SE DA CON EL ARTÍCULO 108 C.P., POR CUANTO AMBAS CONDUCTAS TIENEN SIMILITUDES QUE HAN GENERADO CUMPLIDOS QUE DISCREPAN CON LA INCORPORACIÓN DEL DELITO DE SICARIATO AL CÓDIGO PENAL, PUES SE CONSIDERA QUE DICHA CONDUCTA YA ESTABA REGULADO POR EL NOMBRE 1 DEL ART. 108 C.P. (HOMICIDIO POR LUCRO). SIN EMBARGO SE HA INCLUIDO EN EL ART. 108-C, OTRAS MOTIVACIONES EN EL SUJETO AGENTE, QUE PUEDEN ACTUAR: ORDEN, DISPOSICIÓN O AWARDO DE UN TERCERO TODO ELLO A CAMBIO DE UN BENEFICIO ECONÓMICO, QUE SI EN SU MOMENTO FUERA SANCIONADA AL ART. 108 COMO CONDUCTA DELICUOSA. -

FUE CON LA FINALIDAD DE QUE LOS OPERADORES DE JUSTICIA
PUDAN RESOLVER LOS CASOS BASADOS EN LOS INSTRUMENTOS,
Y RESOLVER LOS CASOS SIMILARES, CON UN SOLO CONTENIDO,
ELLO POR LA PROMOCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA.

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

A MI ENTENIMIENTO DEBE PREVALECER EL DELITO DE ATROCIDAD POR
LUCRO, PUES EN MAS AMPLIOS EL CUAL PODRÍA ENGLORAR,
DESDE YA ESTÁ DADO LA MISMA PREMISA QUE EL SICOMATO,
Y LE DEBERÍA CONSIDERAR EN EL DELITO DEL 108 INC. 1º.
LAS PARTICULARIDADES DEL DELITO DE SICOMATO, COMO
ABROVANTE Y NO COMO FIGURA AUTÓNOMA. -
DONDE AHORA ESTAMOS FRENTE A DOS ARTICULOS QUE SONCIONAN Y
REGULAN UNA MISMA CONDUCTA DELICTIVA. - COMO LO ES TAMBIÉN
EL DELITO DE PARRICIDIO (107) CON EL FEMINICIDIO (108-B).

SELLO	FIRMA
	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: *Hidalgo García Stewart Adán*

Cargo: *Abogado Dueño del Estudio Jurídico "HIDALGO ABOGADOS ASOCIADOS"*

Años de experiencia: *19 años*

Centro de trabajo: *Abogado Principal en el Estudio Jurídico "ABOGADOS Y ASOCIADOS"*

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

Definitivamente, en relación al bien jurídico protegido "vida" y la conducta típica objetiva (matar a otro), el sujeto activo genérico (el agente no requiere una característica especial), y la motivación de carácter económico.

2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

NO, el asesinato por lucro puede ser una persona con algún interés patrimonial, mientras el sicariato es el que comete el delito por orden, encargo o acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

Para responder lo prescrito indico que la sola Penal Permanente Resolución de Nulidad No 1821 -2019-LIN/D desarrolla con claridad este tema distinguiendo en el delito de sicariato nos 4 intervenciones bien diferenciadas.

4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?

NO. Porque de la misma forma sería tratado como homicidio agravado en su modalidad de comisión por lucro.

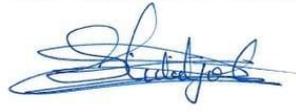
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.

NO. Porque estos tipos penales ya fueron diferenciados y respecto su similitud aplicando el principio de especialidad (lex specialis derogat legi general).

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

Opino que ambos delitos o tipos penales independientes pueden ser aplicados, sin derogar ninguno.

SELLO	FIRMA
 <p>Hidalgo Garcia Stwarth A. ABOGADO C.A.A. 1702</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: Kelvin Ushinahua Saavedra

Cargo: Socio

Años de experiencia: 04 años

Centro de trabajo: Arce, Aranda & Ushinahua Abogados S.A.C.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

Si, porque al hablar de ambos tipos penales implica la participación de un autor mediato e inmediato (aplicación de la teoría del hombre de atrás en donde el autor inmediato al no tener ningún vínculo o razón con la víctima implica que cometa el hecho por un fin económico, esto es que el autor inmediato comete el delito para recibir a cambio una (p) compensación económica, sin importar el móvil que tenga el autor mediato (Venganza herencia, crimen pasional)

2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

Un concurso aparente es cuando el mismo hecho se subsume en dos o más tipos penales que se parecen en su sentido. Si existe un concurso aparente de leyes y se debía resolver aplicando el principio de especialidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

La decisión del legislador, no siendo necesario un nuevo tipo penal, como en el caso de cobro pasivo específico en la función policial, cuando dicho hecho ya quedaba subsumido en el delito de cobro pasivo (propio e impropio).

4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?

No, porque la norma ya existía, dado que no es un alcance nuevo, si hubiera sido una norma nueva sobre un hecho no tipificado la norma sería beneficiosa, pero en realidad dicho hecho ya estaba subsumido en otro tipo penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.

No, si existiera un problema de aplicación es por culpa del legislador por repetir tipos penales, y no del órgano judicial.

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

Deben prevalecer el delito de homicidio calificado y no de secuestro, en razón de estar agregando tipos penales al Código Penal, lo que hace es deformar nuestro código sustantivo.

SELLO	FIRMA
 <p>Kelvin Ushinava Saavedra ABOGADO C.A.S.M. 1190</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro en la ciudad de Trujillo – 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: Marino Chiclote Romero

Cargo: Abogado

Años de experiencia: 9

Centro de trabajo: Independiente

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

Ambas normas penales presentan características similares como: la afectación al mismo bien jurídico (vida), la conducta típica objetiva (matar a otro), el sujeto activo genérico (el agente no requiere una característica especial) y la motivación de carácter económico para la realización de la conducta.

Sin embargo, se puede observar también diferencias: en el sicariato se tiene una doble motivación, debido a que se benefician dos partes, el sicario y el mandante; por su parte en el asesinato por lucro, se tiene una motivación unilateral, ya que el único beneficiario es la persona que comete el homicidio, es decir el sujeto activo.

2. **¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?**

No. Cada uno tiene sus características propias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. **¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?**

- El delito de sicariato tiene características propias, las cuales escapan a los parámetros de otros delitos como lo es el de asesinato por lucro.
- Regula supuestos de hecho claramente diferenciados.

4. **¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?** Si, debido a que se cuenta con una figura jurídica con parámetros propios para juzgar y sentenciar este tipo de delitos, los cuales se han incrementado en la actualidad y ponen en zozobra a la población.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. **¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.**

Se debe contar con un instrumento que establezca criterios diferenciadores que permitan mejor su análisis, juzgamiento y sentencia.

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

Los dos deben prevalecer, porque cada uno tienen sus características propias.

SELLO	FIRMA
 <p>Member of the Bar of the State of Mexico CALLE N° 5048</p>	





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por
lucro en la ciudad de Trujillo – 2023**

GUÍA DE ENTREVISTA

Saludos cordiales por parte de los autores del presente estudio. La finalidad del presente instrumento, ha sido diseñado con el fin de esclarecer y ver criterios para distinguir el homicidio calificado por lucro y el sicariato; para así, orientar nuestro proyecto de investigación hacia estudios académicos.

Por favor, rellene la siguiente entrevista con lapicero, letra legible y clara.

Datos personales: Percy Enrique Revilla Llaza.

Cargo: Abogado.

Años de experiencia: 22.

Centro de trabajo: Estudio jurídico.

OBJETIVO GENERAL: Determinar los criterios para distinguir el delito de Sicariato del Asesinato por lucro.

1. De acuerdo a su criterio, ¿encuentra ciertas similitudes en los delitos de Sicariato y Asesinato por lucro? Fundamente

Sí existen similitudes. Sin embargo, deben hacerse tres precisiones:

- a) El asesinato por lucro es una figura más amplia, que comprende, entre otros supuestos, a aquel en el que el agente mata por orden, encargo o acuerdo con un tercero, para obtener un beneficio económico (sicariato); sin embargo, en estos casos, se aplica el sicariato por principio de especialidad.

- b) El asesinato por lucro puede ser cometido por una sola persona, no requiere de la intervención de un tercero que ordene, encargue o acuerde con el agente (sicario) la muerte de la víctima.
- c) El asesinato por lucro no comprende los supuestos de sicariato en los que el agente mata por orden, encargo o acuerdo con un tercero, para obtener un beneficio "de cualquier otra índole" (distinto al beneficio económico). Debido a ello, no se puede afirmar que el asesinato por lucro subsuma completamente al sicariato.

2. ¿Cree usted que existe concurso aparente de leyes entre los delitos de Asesinato por lucro y Sicariato? ¿Por qué?

A nivel normativo, no puede afirmarse con carácter general que exista un concurso aparente, pues no todo el contenido del tipo penal de sicariato está subsumido en el tipo penal de asesinato por lucro. El concurso aparente puede darse en algunos casos derivados de la práctica (casos en los que el agente mata por orden, encargo o acuerdo con un tercero, para obtener un beneficio económico); conflicto que debe ser resuelto bajo el principio de especialidad a favor del sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los fundamentos que convierten al delito de Sicariato como delito autónomo.

3. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que hacen al delito de Sicariato como delito independiente?

Antes de que el delito de sicariato se tipificara de forma independiente, se utilizaba la figura del asesinato por lucro; sin embargo, este último resultaba insuficiente para abarcar todas las modalidades de sicariato. Es así que el delito de sicariato se desprende del asesinato por lucro para tipificar una gran gama de supuestos vinculados o conexos al homicidio por encargo mediando un beneficio económico –de imposible reconducción al asesinato por lucro-, con lo que adquiere un ámbito de aplicación propio.

4. ¿Considera que la incorporación del Sicariato al Código Penal ha sido la más eficiente para combatir la modalidad de estos homicidios? ¿Por qué?

No, porque tiene defectos de tipificación. Sin embargo, es correcto que se haya individualizado la clásica figura de homicidio por encargo con móvil económico, debido a su incidencia, al que se han agregado diversos supuestos: "orden, encargo o acuerdo", "beneficio económico o de cualquier otra índole", intermediación, conspiración y ofrecimiento para el sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Proponer la unificación de ambos delitos con una sola sanción en el código penal peruano.

5. ¿Cree usted que, a fin de delimitar las diferencias jurídicas entre el Asesinato por lucro y el Sicariato, los operadores jurídicos deben contar con un instrumento que unifique criterios para una decisión más razonada y objetiva? Fundamente.

Sí. Las diferencias entre asesinato por lucro y sicariato (e, incluso, entre estos delitos y el asesinato por codicia), deberían ser establecidas claramente por la Corte Suprema, sea a través de su jurisprudencia, doctrina jurisprudencial, vinculante o acuerdos plenarios.

6. De acuerdo a su criterio, ¿cuál de estos 2 delitos debería de prevalecer en el Código Penal y para que el otro pueda ser derogado? ¿Por qué?

Ninguno debería prevalecer a costa de la derogación del otro, si se tiene en claro cuál sus límites y ámbito de aplicación.

SELLO	FIRMA
 <p>PERCY REVILLA LLAZA ABOGADO CALL 2853</p>	 <p>PERCY REVILLA LLAZA ABOGADO CALL 2853</p>